

RESOLUCIÓN N° 4110
Itagüí, 11 de febrero de 2022

Por medio la cual se modifica la Resolución 194916 del 21 de octubre de 2021 que establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2022**, para los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Itagüí que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ratificado mediante Decreto Municipal N°067 del 02 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 68 de la Constitución Política, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero de 2001, la Resolución N° 2826 de diciembre 9 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la Circular 30 del 27 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

En atención a lo sucedido en la pandemia originada por la Codiv-19, que obligó a utilizar estrategias alternativas para la prestación del servicio educativo, como fueron la escuela en casa, la alternancia, entre otros, se hace necesario fortalecer la planeación que examine los aprendizajes de las y los estudiantes durante la pandemia y los fortalezca determinando el camino a seguir en el inmediato futuro, con la finalidad de garantizar los logros educativos que permitan a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos un devenir provechoso en el entorno social que les corresponde como espacio vital.

En la Circular 30 sobre elaboración de Calendario académico, expedida por el Ministerio de Educación Nacional el 27 de octubre de 2021, se ordenó: “Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el artículo 1 del Decreto Legislativo 660 de 2020, adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así: “Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, **a solicitud motivada de la autoridad competente en educación**. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.”

Las solicitudes de modificación elevadas al Ministerio, deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Circular 30 del 27 de octubre de 2021. En este marco y con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el Covid-19, las Secretarías de Educación podrán solicitar y sustentar la modificación de su calendario académico para la vigencia 2022, incluyendo una semana adicional de desarrollo institucional, sin que se afecten las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores.

El calendario escolar 2022 está programado para terminar el 25 de diciembre de 2022 teniendo que afectar los días comprendidos entre el 26 de diciembre de 2022 al 1º de enero de 2022 al calendario académico 2023 lo cual se ha generado por los años bisiestos que se han presentado desde la expedición de la Ley General de Educación en el año 1994 todo lo cual nos permite ubicar una semana adicional del año calendario 2022 al calendario escolar 2022 y solucionar las dos problemáticas descritas; valga decir, el inconveniente de rezago y brechas de aprendizaje de los estudiantes por motivo de la pandemia para lo cual se requiere de un fuerte trabajo de planeación y el desajuste entre calendario escolar y días calendario del respectivo año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo primero de la resolución No.194916 del 21 de octubre de 202 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2022** para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Itagüí. Los establecimientos de carácter oficial de calendario A, que ofrezcan cualquiera de los niveles de preescolar, básica y media en el Municipio de Itagüí, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2022 que iniciará el 27 de diciembre de 2021, finalizará el 01 de enero de 2023 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, teniendo en cuenta que la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media (Resolución 1730 de 2004)., las cuales se podrán distribuir de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
17 de enero de 2022	10 de abril de 2022	12 semanas
18 de abril de 2022	12 de junio de 2022	8 semanas
11 de julio de 2022	9 de octubre de 2022	13 semanas
17 de octubre de 2022	4 de diciembre de 2022	7 semanas
TOTAL SEMANAS		40 SEMANAS

Parágrafo 1º: Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación de adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, correspondientes a la educación básica -CLEI 1 al 4, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se ofrezcan los niveles de la educación media -CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera, entendiéndose que las que primero ocurren son para CLEI 5 y las siguientes para el CLEI 6:

"SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2022			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
10 de enero de 2022	16 de enero de 2022		
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	05 de diciembre de 2022	11 de diciembre de 2022
13 de junio de 2022	19 de junio de 2022		
3 SEMANAS		1 SEMANA	

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo segundo de la Resolución No.194916 del 21 de octubre de 2021 el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y por los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (6) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral. En el año 2022 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana
13 de junio de 2022	26 de junio de 2022	2 semanas
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana
5 de Diciembre de 2022	11 de diciembre de 2022	1 semana
TOTAL DE SEMANAS		6 SEMANAS

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 194916 del 21 de octubre de 2021 el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán trece (13) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
27 de Diciembre de 2021	16 de enero 2022	3 semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana
13 de junio de 2022	10 de julio de 2022	4 semanas
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana
5 de diciembre de 2022	01 de enero de 2023	4 semanas
TOTAL SEMANAS		13 SEMANAS

ARTÍCULO 4°: Modificar el artículo 4° de la resolución No. 194916 del 21 de octubre de 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo con lo establecido en el literal c), numeral 1 del artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
27 de diciembre de 2021	9 de enero 2022	2 semanas
27 de junio de 2022	10 de julio de 2022	2 semanas
12 de diciembre de 2022	01 de enero de 2023	3 semanas
TOTAL DE SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 5º: Los demás artículos de la Resolución No.194916 del 21 de octubre de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
 Secretario de Educación